



2670

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EX.

CJM/CPS/014/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y JESÚS ALBERTO RAMIREZ MANZUR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN Y PINTURAS ESPECIALES NACIONALES", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL ADALBERTO CASTILLO DELGADO; EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 09 de mayo de dos mil diecisiete, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de la Invitación Restringida número **IR-HAM-RP-11-2017**, a favor de la empresa denominada "**MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN Y PINTURAS ESPECIALES NACIONALES**", S.A. DE C.V., para la Contratación del **Servicio de Suministro y Aplicación de Pintura (Balizamiento)**, servicio solicitado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, mediante pedido **3609**, requisición de compra **3349**, con número de control Interno **27**. (**ANEXOS UNO, DOS y TRES**).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/014/2017

1.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

1.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia, así como la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

1.5 Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su Titular, Comisario **Jesús Alberto Ramírez Manzur**, quien acredita su personalidad en función del Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, tiene como principal atribución la de prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos; Proponer, promover y hacer cumplir la normatividad vigente, que en materia de seguridad pública, tránsito y bomberos se requiera para preservar el orden y la paz social en el municipio; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, administrativas disciplinarias que regulen la actuación del cuerpo de seguridad pública municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso I) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción V inciso I), 3.29 fracción VI, 3.64 y 3.65 fracciones I y II del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

1.6 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida número IR-HAM-RP-11-2017, con cargo a la clave presupuestal **3511**, proveniente de recursos propios.

1.7 Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/014/2017

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

II.1 Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN Y PINTURAS ESPECIALES NACIONALES”, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública número 5400, Volumen 110, otorgada ante la fe del Licenciado José Ramón Arana Pozos, Notario Público número 145 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, copia que se acompaña al cuerpo del presente instrumento como Anexo **CUATRO**.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado General **Adalberto Castillo Delgado**; de nacionalidad mexicana y con personalidad jurídica y capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número 6121, Volumen 111, otorgada ante la fe del Licenciado José Ramón Arana Pozos, Notario Público número 145, del Estado de México, de fecha siete de marzo de dos mil trece, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted] copias que se agregan al presente contrato como anexos **CINCO y SEIS**.

II.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: “2) *Balizamiento, señalamiento y mantenimiento en general.*”, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: [redacted] copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **SIETE**.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “El Ayuntamiento” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

II.8 Que señala como domicilio fiscal, el ubicado [redacted] mismo que manifiesta para oír y recibir notificaciones y que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/014/2017

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 44, 45, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el **Servicio de Suministro y Aplicación de Pintura (Balizamiento)**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo OCHO) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento", a través de la unidad administrativa solicitante.

MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN Y PINTURAS ESPECIALES NACIONALES, S.A. DE C.V.					
N.P	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
01	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TRÁFICO AMARILLO Y BLANCO TRÁFICO, QUE CUMPLE CON LA NORMA DE LA S.C.T RELATIVA A BALIZAMIENTO, BAJO LOS SIGUIENTES:</p> <p>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 25,000 ML DE PINTURA TRÁFICO EN FRIO, COLOR BLANCO Y/O AMARILLO, BASE SOLVENTE PARA LÍNEA CONTINUA DE 15 CMS DE ANCHO, INCLUYE MICROESFERA DE VIDRIO.</p> <p>PRECIO UNITARIO X M.L. I.V.A. \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 25,000 ML DE PINTURA TRÁFICO EN FRIO, COLOR BLANCO Y/O AMARILLO, BASE SOLVENTE, PARA LÍNEA DISCONTINUA DE 15 CMS. DE ANCHO, INCLUYE MICROESFERA DE VIDRIO.</p> <p>PRECIO UNITARIO X M.L. I.V.A. \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 30,000 ML. DE PINTURA TRÁFICO EN FRIO, COLOR AMARILLO PARA</p>	SERVICIO	1	\$1,680,000.00	\$1,680,000.00



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/014/2017

MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN Y PINTURAS ESPECIALES NACIONALES, S.A. DE C.V.					
N.P	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
	<p>GUARNICIONES DE 35 CMS DE DESARROLLO.</p> <p>PRECIO UNITARIO X M.L. I.V.A. \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 7,500 ML DE PINTURA TRÁFICO EN FRIO, COLOR BLANCO Y/O AMARILLO BASE SOLVENTE, PARA PASO PEATONAL (MARIMBA) DE 40 CMS. DE ANCHO, INCLUYE MICROESFERA DE VIDRIO.</p> <p>PRECIO UNITARIO X M.L. I.V.A. \$44.00 (CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>EL COSTO INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA APLICACIÓN. CONSIDERANDO ENTRE OTROS LOS SEÑALAMIENTOS VIALES. ASÍ COMO EL PERSONAL HUMANO SUFICIENTE PARA REALIZAR EL SERVICIO CONTRATADO EN EL PERIODO ESTIPULADO.</p>				
IMPORTE TOTAL					\$1,680,000.00

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- IMPORTE. “El Ayuntamiento” pagará por concepto de la contratación del servicio a “El Prestador del Servicio”, la cantidad de **\$1,680,000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. “El Prestador del Servicio” realizará el servicio contratado en las ubicaciones que determine el área usuaria solicitante y dentro del territorio del municipio de Metepec; El servicio se prestará a partir del día hábil siguiente al acto de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017; con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 3609 y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria solicitante, de lo contrario “El Prestador del Servicio” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir “El Ayuntamiento”, le será entregada a “El Prestador del Servicio” en MENSUALIDADES una vez concluida la aplicación de la pintura y contra entrega del reporte informativo, fotográfico y bitácora del servicio a entera satisfacción del área usuaria solicitante (Dirección de Seguridad Pública y Tránsito) y dentro de los 30 días hábiles a la presentación en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, de la factura correspondiente, y previo envío de la cadena digital XML al correo metepeccadenadigitalgmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/014/2017

Las facturas deberán amparar el servicio debiendo contener sello y firma del responsable de la recepción del mismo (unidad administrativa solicitante) y demás documentos soporte de la prestación del servicio, posteriormente deberá entregarse en original en el departamento de Concursos, Dictamen y Apoyo a Comité, ubicado en Morelos Norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, para su revisión y emisión del contra recibo.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a prestar el servicio de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/014/2017

servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Prestador del Servicio", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción del contrato y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del "Prestador del Servicio", por un importe del diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato, si tiene un atraso en la fecha convenida de prestación del servicio. Si falta en la calidad comprometida del servicio o tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y a cubrir el 10% sobre el importe total del Contrato. Si no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el importe total del contrato, haya o no haya prestado el servicio, amparado en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. El incumplimiento de "El Prestador del Servicio" en alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/014/2017

2. Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de la prestación del servicio estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a “El Ayuntamiento” la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio contratado; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

En caso de incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” se llevará a cabo lo manifestado en los puntos 10.1. y 10.2. de las bases de Invitación Restringida, con fundamento en el artículo 71 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior no liberará a “El Prestador del Servicio” de la responsabilidad por falta de cumplimiento en tiempo y forma de la prestación del servicio; por lo que pagará a “El Ayuntamiento” por los daños y perjuicios ocasionados, dando lugar a la rescisión administrativa y en su caso a resarcir el daño en caso de que tenga que prestar un nuevo servicio para dar cumplimiento al contrato firmado.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “El Ayuntamiento” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de “El Prestador del Servicio” a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, “El Ayuntamiento” efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a “El Prestador del Servicio”, en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “Las Partes” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a “Las Partes”;
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/014/2017

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **09 de mayo de 2017**, en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ADALBERTO CASTILLO DELGADO
APODERADO GENERAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRANSITO